



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México D. F., 25 de marzo de 2002

OFICIO CIRCULAR SF-15/02

ASUNTO: AUDITORES EXTERNOS.- Entrega del dictamen de los estados financieros e información complementaria en medio magnético.



A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS

Con el objeto de simplificar y modernizar los sistemas de supervisión y análisis de la información relacionada con el dictamen de los estados financieros emitido por auditor externo independiente, esta Comisión, con fundamento en los artículos 105 y 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 65 y 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y de conformidad con las Circulares S-19.1 y F-12.1, ambas del 9 de febrero de 1998, les dio a conocer e hizo entrega del Sistema de Auditores Externos Financieros (SAEF), en el taller convocado mediante el Oficio Circular SF- 02/02 del 16 de enero del año en curso, a fin de que esas instituciones y sociedades proporcionen en medio magnético el dictamen e información requeridos en las circulares antes mencionadas.

En esa virtud, esas instituciones y sociedades deberán presentar a este Organismo la información correspondiente en la forma y términos que a continuación se indican:

- 1.- El Dictamen e Informe Corto que incluyen los anexos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de dicho Sistema se presentarán en el disquete que genera el propio Sistema de Auditores Externos Financieros, además esas instituciones y sociedades deberán de entregarlos de manera impresa en dos tantos; por otra parte, los anexos 10 y 10.1 del mismo Sistema se presentarán únicamente en medios magnéticos. Los anexos a que se refiere este numeral deberán presentarlos ante esta Comisión dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2001.

Para registrar esta información en el sistema, se deberá tomar el periodo 02-2001.

- 2.- El Informe Largo que contiene la opinión sobre información complementaria y los anexos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 19.1, 20, 20.1, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Sistema de Auditores Externos Financieros para las instituciones y sociedades mutualistas de seguros y los anexos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 21.1, 22, 23, 24, 25, 27 y 28 de dicho Sistema para las instituciones de fianzas, se presentarán únicamente en el disquete dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2001.

Para registrar esta información en el sistema, se deberá tomar el periodo 03-2001.

- 3.- Los Comunicados y Comentarios a que se refieren los anexos 30, 31 y 32 del mismo Sistema, así como el Informe sobre el Estudio y Evaluación de la Función de Auditoría y el Informe Final de Sugerencias que corresponden a los anexos 33 y 34 del Sistema respectivamente, se presentarán en esta Comisión únicamente en el disquete que genera el Sistema, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2001.

Para registrar esta información en el sistema, se deberá tomar el periodo 04-2001.

- 4.- El Comunicado de Avance de Auditoría referente al estudio del control interno y deficiencias detectadas que de no resolverse podrían afectar la opinión a emitir en el dictamen del 2002 (anexo 35 del Sistema), se presentará en el disquete a más tardar el 31 de agosto de 2002.

Para registrar esta información en el sistema, se deberá tomar el periodo 08-2001.

- 5.- El Programa de Auditoría (anexo 1 del Sistema) e Informe sobre el Resultado de la Evaluación de los Sistemas de Control Interno (anexo 29 del Sistema), se presentarán únicamente en el disquete del Sistema de Auditores Externos Financieros a más tardar el 31 de diciembre de 2002.

Para registrar esta información en el sistema, se deberá tomar el periodo 12-2001.

- 6.- La Manifestación que rinde el auditor externo (anexo 2 del Sistema), se presentará en disquete, 5 (cinco) días hábiles anteriores al inicio de sus labores.

Para registrar esta información en el sistema, se deberá tomar el periodo en el que ocurra (02 febrero, 03 marzo, 04 abril, 08 agosto, 12 diciembre, etc.)

- 7.- El Informe sobre irregularidades que pueden poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia o sobre la práctica de operaciones prohibidas (anexo 3 del Sistema) de la Institución o Sociedad, se presentará en esta Comisión en disquete, cuando el auditor externo conozca en el curso de la auditoría tales irregularidades.

Para registrar esta información en el sistema, se deberá tomar el periodo en el que ocurra, como se indica en el numeral anterior.

La entrega de los disquetes que contengan los archivos generados por el Sistema de Auditores Externos Financieros (SAEF), se realizará en las oficinas de la Dirección General de Informática de esta Comisión, sita en Av. Insurgentes Sur No. 1971, Torre 2 Norte, Primer Piso, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020 México, Distrito Federal en horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, acompañados de los acuses de recibo generados por el propio sistema, firmados por el representante legal de la institución o sociedad y por el auditor externo responsable.


En el caso de que la fecha límite para la entrega a esta Comisión, de alguna de la información señalada en el presente Oficio-Circular sea inhábil, la entrega se realizará el día hábil inmediato siguiente.

En consideración a lo anteriormente expuesto, esas instituciones y sociedades no estarán obligadas a presentar en dos tantos impresos, los informes y comunicados a que se refiere el inciso B, numeral 5 "OPINIÓN SOBRE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y OTRAS OPINIONES, INFORMES Y COMUNICACIONES", señalados en el Oficio Circular SF-01/02 emitido por esta Comisión el 11 de enero de 2002.

Respecto de las instituciones y sociedades que no han presentado a esta Comisión el disquete que contenga el Dictamen e Informe Corto, que comprenden los anexos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Sistema de Auditores Externos Financieros (SAEF) y aquellas que por diversas causas no estén en posibilidad de entregar en medio magnético la información mencionada en el numeral 2 del presente Oficio Circular, por esta única vez y sin que ello sienta precedente, se concede un plazo improrrogable que vencerá el 30 de abril del año en curso, para la entrega a este Organismo de dicha información en disquete, sin perjuicio de presentarla de manera impresa conforme a los plazos indicados en las Circulares S-19.1 y F-12.1 antes mencionadas.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

**Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
EL PRESIDENTE**



LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

